Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7

- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR CONSTITUIDO POR LA RESOLUCIÓN Nº 93. /2015

CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2015- "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE TERCERA CÑIA TACUARY" ID Nº ID Nº 293.856..

CARAGUATAY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Señor:
ATANACIO MARTINEZ VERA
Intendente Municipal

En la ciudad de Caraguatay, capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de noviembre del dos mil quince, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación Lic. Luis María Orue, Asesor de UOC, . Liliana Fleitas, Asesora Administrativa para la Evaluación de Ofertas del Llamado a ***CONTRATACION DIRECTA Nº 03/15 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE TERCERA CÑIA TACUARY" ID Nº 293.856****, constituido en virtud de la* ***Resolución Nº 93/2.015 de fecha 10 de noviembre del 2015****, a los efectos de proceder a la e valuación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso licitatorio, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS",*

La apertura de ofertas se realizó en fecha 11 de noviembre del 2015, siendo las 8:30 horas , se procede al acto de apertura de las ofertas recibidas, atendiendo lo establecido en el Articulo 34 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas fue realizada la apertura de sobres, donde se han recepcionado 4 (cuatro) sobres presentados por los siguientes oferentes:

Nº	*EMPRESA/OFERENTE*	*N º RUC*	*MONTO DE OFERTA*
1	*CG*	*1051069-9*	*54.550.000*
2	*Baez Construcciones*	*780895-0*	*48.700.000*
3	*Arquitecto Rubén Talavera*	*268225-7*	*55.450.000*
4	*Ventas y Cía.*	*2659574-5*	*44.600.000*

Se verifica, que las ofertas técnicas y económicas ordenadas por ítems fueron las siguientes:

Ítem	*Descripción*	*CG Construcciones*	*Báez Construcciones*	*Arq. Rubén Talavera*	*Ventas y Cía*
1	*Caja para Empedrado*	*550.000*	*400.000*	*300.000*	*1.000.000*
2	*Construcción de Empedrados*	*49.500.000*	*45.000.000*	*50.400.000*	*31.500.000*
3	*Construcción de Cordón*	*4.200.000*	*3.000.000*	*4.500.000*	*12.000.000*
4	*Limpieza del lugar de Obra*	*300.000*	*300.000*	*250.000*	*100.000*
Total		***54.550.000***	***48.700.000***	***55.450.000***	***44.600.000***

1

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · INTENDENCIA ·

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7

- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

Estas ofertas ordenadas de menor a mayor, se resume en lo siguiente:

Ventas y Cia. con RUC N°: 2659574-5 domiciliado en la Ciudad del Este, con mesa de entrada en fecha 11/11/15 siendo a las siete horas cuarenta y dos minutos, cuya oferta es de 44.600.000 (Guaraníes Cuarenta y cuatro millones seiscientos mil).

- *Báez Construcciones de Leandro Báez Martínez con RUC N°: 780895-0 domiciliado en la ciudad de Eusebio Ayala, con mesa de entrada en fecha 10/11/15 siendo a las once horas veinte cinco minutos, cuya oferta es de 48.700.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos mil).*

- *CG con RUC N°:1051069-9 domiciliado en la ciudad de Eusebio Ayala, con mesa de entrada en fecha 10/11/15 siendo a las once hora, cuya oferta es de 54.550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil).*

- *Arquitecto Rubén Talavera con RUC N°: 268225-7 domiciliado en la ciudad de Asunción, con mesa de entrada en fecha 10/11/15 siendo a las once horas cincuenta y cinco minutos, cuya oferta es de G. 55.450.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil).*

En el acta de apertura de ofertas que se ha dejado constancia de las siguientes observaciones sobre las ofertas presentadas:

El oferente Arq. Rubén Enrique Talavera presentó los formularios sin firma.

La empresa Báez Construcciones Observa que la empresa Ventas y Cía. No presentó fotocopia de Cedula de Identidad del representante.

Se observa, que en el acta de apertura de sobres se dejó constancia, que habiendo realizado todos los procesos administrativos correspondientes al acto de apertura de sobres, se procede al cierre, firmando al pie del presente representantes de las empresas participantes.

Además, hay que tener presente que mediante una revisión realizada en los términos de referencia y en la carta de invitación, de conformidad a lo manifestado por la Intendencia Municipal, se ha detectado la necesidad de realizar nuevos requerimientos en los términos de referencias, mediante aumento de los cómputos métricos y la modificación de las especificaciones técnicas previstas para la construcción de empedrado en la Cñia Tacuary , por lo que resulta pertinente la cancelación del presente llamado y el inicio de un nuevo procedimiento de contratación que permita la satisfacción las necesidades de la Institución en tiempo y forma.

Al respecto, este Comité es de parecer, que si requieren realizar modificaciones a los términos de referencia y ampliar el computo métrico previsto inicialmente, necesariamente se tendría que cancelar el llamado a Contratación Directa Nº 03/15 "Construcción de Empedrado de Tercera Cñia Tacuary" ID Nº 293856, ya que lo solicitado involucra realizar cabios en los términos de

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · INTENDENCIA ·

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molinas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

referencia, datos del llamado y plazos de ejecucion, considerando que al aumentar el comp.ato métrico previsto inicialmente, necesariamente requiere un plazo mayor para su ejecución, atendiendo que la obra ya no se realizaría dentro de los plazos previstos en el presente llamado, considerando que los mismos no podrían cumplirse antes de concluir la gestión de la administración actual y debe ser transferida al Intendente electo el 20 de diciembre próximo, por lo cual no existe otra salida que cancelar el presente procedimiento de contratación conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Debe tenerse en cuenta, que las normas legales de Contrataciones Públicas, les faculta a las convocantes a cancelar un procedimiento de contratación por acto unilateral, cuando procede de los siguientes casos 1- por caso fortuito o fuerza mayor, 2- cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de ejecutar las obras, 3- que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la municipalidad.

Es de destacar, que en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna, conforme se expresa en la Ley mencionada.

Por todo lo expuesto, se recomienda que la Intendencia Municipal cancele el llamado de referencia, salvo mejor parecer.

Sin otro punto que tratar se firma la presente acta.

Liliana [illegible]
Miembro del Comité.

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY
INTENDENCIA

Luis María Orué
Miembro del comite.